

TGB/anf

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES PARA DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS SISTEMAS DE IMAGEN INTRAOPERATIVA, PARA LOS HOSPITALES UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Y UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO, CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Expediente ARR032-2025 (709/2025)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

Antecedentes en el procedimiento del expediente:

- a) En fecha 11 de julio de 2025, se emite Memoria Justificativa de necesidades por la dirección económico-administrativa.
- b) Con fecha 12 de julio de 2025 se acuerda autorizar el inicio del expediente mediante Resolución de la dirección gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
- c) Seguidamente se remite el expediente a la Asesoría Jurídica Provincial de Granada, para su preceptivo informe.
- d) Se recibe informe de la Asesoría Jurídica provincial del SAS y a la vista de lo indicado en el informe se considera conveniente **solicitar un nuevo informe sobre el expediente**, en este caso de **carácter facultativo**, sobre las manifestaciones indicadas.
- e) A la vista de las manifestaciones contenidas en el informe emitido por parte de la asesoría jurídica, se hace necesario modificar los siguientes documentos del expediente: Memoria justificativa y Cuadro Resumen y Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

En el Hospital Universitario Virgen de las Nieves y el Hospital Universitario Clínico San Cecilio, Centros Sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, se observa la necesidad de proveer de dos sistemas de imagen intraoperatoria, uno para cada centro, que permitan la obtención de pruebas de diagnóstico por imágenes en los procedimientos para tratar una gran variedad de tumores cerebrales, así como lesiones de la columna dorsal, todo ello correspondiente a terapias para los servicios de neurocirugía y traumatología. También supone ventajas para el propio cirujano, una mejora de la visión tridimensional y de navegación, más facilidad de sutura y mayor ergonomía, factores muy importantes, teniendo en cuenta la duración prolongada de estos procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 1/10	



Su implementación situaría a nuestros hospitales en el más elevado estándar de excelencia, en relación con la tecnología médica y la oferta de tratamientos.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos. En este sentido se debe acometer el arrendamiento del equipo objeto de contratación, contribuyendo a garantizar un buen funcionamiento de dichos recursos.

El sistema de imagen intraoperatoria está diseñado principalmente para la obtención de imágenes 3D y 2D procedimientos de columna, traumatología y cráneo.

Su tecnología como TAC de haz cónico le permite obtener imágenes tanto en 3D como 2D, lo que permite a los cirujanos visualizar estructuras anatómicas en tiempo real, lo que mejora la precisión durante la cirugía y les permite confirmar la correcta colocación de los implantes en el mismo quirófano, evitando complicaciones y posibles reintervenciones. Es particularmente beneficioso en cirugías de columna donde la colocación de los implantes precisa es fundamental para evitar complicaciones como lesiones neurológicas.

El sistema cuenta con controles de movimiento robóticos que permiten realizar ajustes rápidos y posicionar el gantry para la adquisición de imágenes, lo que agiliza el flujo de trabajo en la sala de operaciones. Además, cuenta con la tecnología de gantry con apertura lateral, lo que facilita el acceso rápido al paciente, poder trabajar con prácticamente cualquier tipo de mesa quirúrgica y poder realizar múltiples procedimientos simultáneamente (moviendo el equipo de un quirófano a otro). Por último, las últimas actualizaciones incorporan protocolos de adquisición de imágenes que permite reducir la exposición a la radiación al mínimo posible, manteniendo una muy buena calidad de imagen

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de 60 meses, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, a contar desde la formalización del contrato, para el suministro del equipo en régimen de arrendamiento sin opción de compra con instalación y mantenimiento.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se adjudica en una única agrupación compuesta por dos lotes, pues se trata del suministro de dos unidades de un mismo tipo de equipamiento. Ahora bien, como el suministro se hace bajo la modalidad de arrendamiento (artículo 16 LCSP), de acuerdo con el artículo 298 LCSP durante el periodo del arrendamiento el contratista asume la obligación del mantenimiento del equipo, por lo que se hace necesario dividirlo en dos lotes, solo a los efectos de desglosar la aplicación presupuestaria con la que asumir el importe del arrendamiento y el mantenimiento, de acuerdo con las clasificaciones presupuestarias recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el cual el arrendamiento debe ir a la aplicación presupuestaria 203.00 y el mantenimiento a la aplicación presupuestaria 213.00. La distribución es la siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 2/10	



Agrupación	Lote	Código GC	Catálogo SAS	Descripción	CPV	Aplicación presupuestaria
Agrupación nº 1	1	G10370 - Arrendamiento (2 equipos)	SU.AR.AEEM.03.271	Sistema de imágenes intraoperatoria-GC	33100000-1 Equipamiento médico	2.0.3.00 MAQUINARIA
	2	G10372 - Mantenimiento (2 equipos)	SE.MA.MEEM.08.000025	Sistema de imágenes intraoperatoria-GC	33100000-1 Equipamiento médico	2.1.3.00 MAQUINARIA

5. MODIFICACIONES

Para esta contratación no se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones del contrato.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, es de **2.173.208,40 €**, conforme al art. 100 de la LCSP, entendido que dicho presupuesto se adecúa al precio de mercado, se establece el siguiente desglose presupuestario:

Agrupación	Lote	Código GC	Cantidad (meses)	Precio unitario por equipo (IVA_incluido)	Precio unitario TOTAL (IVA_incluido)	Presupuesto Licitación (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA	VME (IVA_excluido)
Agrupación nº 1	1	G10370 - Arrendamiento (2 equipos)	60	14.183,62 €	28.367,24 €	1.702.034,40 €	21	295.394,40 €	1.406.640,00 €
	2	G10372 - Mantenimiento (2 equipos)	60	3.926,45 €	7.852,90 €	471.174,00 €	21	81.774,00 €	389.400,00 €

El valor máximo estimado del contrato al no prever ni modificación ni prórroga, coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

El pago se realizará mensualmente, puesto que, al tratarse de un arrendamiento de 60 meses de duración, cada mes se realiza un pedido por el importe del arrendamiento y otro por el del mantenimiento. La tramitación contable para el pago se hará, previa recepción de conformidad, dentro de los treinta días siguientes a dicha conformidad.

En cuanto a la estimación del precio del contrato, se han incluido los costes directos de adquisición y de mantenimiento, los costes de financiación y de amortización de los dos equipos objeto de la licitación, así como los gastos de instalación, conforme a los siguientes cálculos:

A los efectos de obtener el coste de adquisición de un equipo de similares características, se ha tomado como referencia una licitación con número SUM/2025/0000123450 del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, cuyo coste de adquisición y mantenimiento durante el primer año ascendía a 700.000 € (IVA excluido). Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://contratos.gobierno.es/licitaciones/4942655>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 3/10	



Para el cálculo del coste mantenimiento se ha tomado como punto de partido el importe mensual del expediente 87/2019 que incluye equipos similares, por lo que entendemos que 3.926,45 € (IVA incluido), es un importe adecuado a mercado.

De lo anterior, se puede concluir que el coste de adquisición del equipo objeto del contrato asciende a 652.882,60 € (Iva Excluido), resultado de la diferencia (700.000 – 47.117,40).

Por último, se considera un interés nominal aproximado que asciende al 7,75%, en concepto de costes financieros. Para ello se ha tomado como referencia la Tasa de retorno de préstamos personales (TEDR) en España durante el año 2025 que oscila entre el 7,12% y 7,20%, de acuerdo a los datos que publica el Banco de España. La fuente de los datos anteriores es la siguiente: <https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/compartido/datos/pdf/a1904.pdf>

En base a lo anterior los cálculos son los siguientes:

	1 equipo	2 equipos
COSTE ADQUISICIÓN EQ. SISTEMA DE IMAGEN INTRAOPERATORIA CON INSTALACIÓN (IVA INCLUIDO)	789.987,95 €	1.579.975,89 €
COSTE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO SIMILAR (IVA INCLUIDO)	235.587,00 €	471.174,00 €
COSTE FINANCIERO ARRENDAMIENTO (TIPO INTERÉS NOMINAL APROX. 7,75%)	61.029,26 €	122.058,51 €
TOTAL ...	1.086.604,20 €	2.173.208,40 €

Considerando que no son de aplicación para este contrato las exigencias establecidas en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, en relación a que el presupuesto base de licitación y el valor máximo estimado indicarán de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En ese sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 633/2019, de 13 de junio, y en su Resolución nº 739/2019, de 4 de julio, efectúa determinadas precisiones que confirman la desvinculación del presente contrato a dichos preceptos por no concurrir los requisitos especificativos:

- a) Contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador que la recibe directamente.
- b) Contratos en los que los gastos de personal son los principales.
- c) Contratos en los que los costes salariales son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación.

Para la determinación del precio del contrato se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 4/10	



financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de las prestaciones a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos de los dos sectores de actividad (CNAE) implicados:

- **G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros**

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Registrado
DEI

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18

Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q2
Costes operativos, beneficios y rentabilidades			
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	24,06
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	16,37
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	5,93
Estructura del activo			
R14	Inmovilizado material / Total activo	4352	6,98

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.

- **C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 5/10	



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 54,47

Tasa de cobertura (% número de empleados): 45,91

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q2
Costes operativos, beneficios y rentabilidades			
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3955	43,41
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3955	34,43
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3955	6,59
Estructura del activo			
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	4001	0,07

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (distinguiendo por el tipo de actividad que para el lote de arrendamiento el 10% de los gastos de personal es directo y para el lote de mantenimiento el 80%, el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto), y los costes de material y otros costes necesarios.

Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES - Arrendamiento	%
Valor de producción	100,00
Mano de Obra Directa (R02 * 10% gasto salarial)	1,64
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	70,64
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	21,79
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	5,93





DESAGREGACIÓN DE COSTES - Mantenimiento	%
Valor de producción	100,00
Mano de Obra Directa (R02 * 80% gasto salarial)	27,54
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	49,67
Costes de Estructura (incluye 20% gastos de personal)	16,20
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	6,59

7. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestación.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia establecidos han sido seleccionados entre los incluidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP, por considerar que son adecuados para este tipo de contrato.

A fin de acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es:

- Al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

La justificación es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 7/10	



tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación. Así, la solvencia económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 está vinculada y es proporcional al objeto del contrato.

A fin de acreditar la **SOLVENCIA TÉCNICA**, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos del objeto del contrato indicado en el punto 5.1 del Cuadro Resumen. No se admitirán la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

La justificación de este criterio de solvencia es por considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.

Las prestaciones de la presente licitación tienen un impacto directo sobre la salud y bienestar de los pacientes y del personal sanitario, por lo que la exigencia de solvencia económica y técnica exigida permite acreditar que la empresa licitadora tiene recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato cumpliendo con sus obligaciones sin riesgo de interrupciones tanto durante la duración inicial como durante las posibles prórrogas.

12. CRITERIOS ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación los mismos.

1. Criterios carácter **AUTOMÁTICO**, evaluables mediante la utilización de fórmulas (**ponderación hasta 55 puntos**):

- 1.1** Oferta económica: Precio/Importe (hasta 50 puntos).
- 1.2** Plazo de entrega del equipamiento y puesta a disposición (hasta 5 puntos).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 8/10	



2. Criterios **NO AUTOMÁTICOS**, cuya cuantificación depende de un juicio de valor (**ponderación hasta 45 puntos – umbral mínimo 22,5 puntos**):

- 2.1. Memoria técnico-funcional (ponderación hasta 35 puntos).
- 2.2. Plan de mantenimiento preventivo/correctivo (ponderación de 0 a 5 puntos).
- 2.3. Plan de formación (ponderación de 0 a 5 puntos).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 55% de la puntuación para los automáticos y 45% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior, es decir, que suponga una mayor bajada de precio respecto del precio de licitación tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional respecto a la menor oferta. Con esta fórmula el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por último, el plazo de entrega del equipamiento premiará el compromiso aportado por parte del licitador, con un máximo de 5 puntos. La justificación de este criterio redunda en reducir los plazos para la ejecución material del contrato.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran, siempre dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto a la prestaciones y calidades de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato que, la persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. De este modo, la aportación correspondiente vía impuestos de la empresa adjudicataria en las arcas estatales, redunda directa o indirectamente sobre cualquiera de las consideraciones de tipo social o relativas al empleo que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 9/10	



14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general que se detallan a continuación:

1. Tiempo de respuesta: en caso de incumplimiento con respecto a lo indicado en el PPT o al compromiso aportado por el licitador, si éste lo mejora. La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 5% sobre el importe, IVA excluido, de la mensualidad total, hasta un máximo del 10% del importe del contrato. El cumplimiento del plazo de respuesta es fundamental para que la disponibilidad efectiva del equipo sea óptima para el servicio.
2. Tiempo de reparación: en caso de incumplimiento con respecto a lo indicado en el PPT o al compromiso aportado por el licitador, si éste lo mejora. La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 5% sobre el importe, IVA excluido, de la mensualidad total, hasta un máximo del 10% del importe del contrato. El cumplimiento del plazo de reparación es fundamental para que la disponibilidad efectiva del equipo sea óptima para el servicio.
3. Plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa: La imposición de la penalidad será por cada día de retraso, sobre el plazo indicado en el apartado nº 8 del C.R. o bien el ofertado si lo mejora según el criterio de adjudicación 2º, en la proporción del 1% sobre el importe, IVA excluido, de adjudicación del equipo, hasta un máximo del 10% del importe del contrato. El cumplimiento de los plazos de suministro y puesta en marcha es necesario para una mejora en el ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	05/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAASG4RHNJWLL45S4Z43LNQDTX7	PÁG. 10/10	